



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 1 de 1

**ADENDA No. 02**  
**PROCESO DE SELECCIÓN**  
**PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA: Invitación Publica de Mínima**  
**Cuantía No. 102 DE 2022**

Oportunidad para modificar el pliego de condiciones o la invitación publica: La ley 80 de 1993 Artículo 30 numeral 5 inciso 2 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, vislumbra la oportunidad para la Entidad de hacer modificaciones al pliego de condiciones o la invitación publica, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Cuando por parte de los interesados o posibles proponentes u oferentes se hayan formulado observaciones, en el sentido de ajustar el Pliego de Condiciones o la Invitación Publica, siempre y cuando la entidad las acoja.
2. Cuando la Entidad resuelve las observaciones o se expide el Pliego de Condiciones Definitivas, en la modalidad de selección: **LICITACION PUBLICA:** Hasta **TRES (3) DÍAS** antes para presentar ofertas; para las **MODALIDADES DE SELECCIÓN RESTANTES**, hasta **UN (1) DIA** antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas en este caso, únicamente para: *aclarar puntos oscuros, ambiguos o dudosos* o modificaciones que no impliquen cambios que vulneren el derecho a la igualdad, en el sentido de violentar el principio a la libre concurrencia de quienes ya venían preparando una oferta con ciertos requisitos solicitados, y luego de forma intempestiva la Entidad cambie las reglas de participación, ello, impediría que se presenten por ende se les vulneran tales derechos.
3. Para modificar únicamente el cronograma, en el sentido de ampliar plazos para: Resolver observaciones, recibir ofertas, evaluar las ofertas, publicar, adjudicar, allegar pólizas etc., ello debe estar debidamente justificado y no se puede aplazar de manera indefinida.

El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, recibió observaciones a la Invitación Publica del proceso contractual de la referencia, dentro del término establecido en el cronograma fijado en el SECOP II. La Entidad considera necesario resolver de fondo las solicitudes u observaciones presentadas a la Invitación Publica, toda vez que las mismas aportan a que el proceso contractual tenga más claridad y se pueda vislumbrar para la entidad el cumplimiento de la necesidad requerida. Lo anterior sin que se genere ambigüedad o confusión alguna para los proponentes a la hora de formular sus propuestas u ofertas.

**Conforme a lo anterior, se modifica parcialmente la invitación pública del proceso contractual MINIMA CUANTIA No. IPMC-102-2022, respecto a los siguientes aspectos:**



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 2 de 1

## 2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A continuación, se relacionan las características técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas.

Se permite informar que el estudio de mercado se hizo bajo la necesidad de la entidad en cuanto a software ofimático o de oficina, en donde se requiere para la ejecución de dichas labores secretariales y de oficina, los programas **WORD, EXCELL y POWER POINT**, los mismos que trae la versión HOME & BUSINESS del producto Office y es por ello que dicho estudio se realizó con cotizaciones obtenidas de dicho producto. Es de anotar que existen otras versiones de dicho producto que traen otros programas adicionales como son PUBLISHER y ACCESS.

Que una vez presentadas y verificadas las observaciones, la Entidad se permite indicar que ACOGERÁ LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO y en tal sentido permitirá que los proponentes u oferentes tengan la facultad de presentar licencias de software ofimático o de oficina que incluyan como mínimo los programas **WORD, EXCELL y POWER POINT**, de forma perpetua ya sea la versión HOME & BUSINESS del producto Office, la versión OFFICE HOME & BUSSINES 2021 u otras versiones similares, sin superar el presupuesto oficial determinado.

En cuanto la **OBSERVACIÓN 3** el componente técnico de la Entidad acogerá la misma, teniendo en cuenta que la certificación **MICROSOFT PARTNER REGISTER** le da más seguridad y legalidad a la entidad en relación a lo que implica la compraventa de un producto MICROSOFT.

ÍTEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	Licencia Office Home and Bussines 2021, Licencia Office Profesional u otra que cumpla con la descripción técnica.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Licenciamiento Perpetuo, modelo ESD</li><li>• Compatible con Windows 10/11</li><li>• Para maquina nueva o usada</li><li>• Transferible</li><li>• Ofimática básica (Microsoft Word, Excel y PowerPoint)</li></ul>	14

2.1. Acreditación licencia **MICROSOFT PARTNER REGISTER** Los proponentes u oferentes persona natural o jurídica que se dediquen a la comercialización, distribución de licenciamiento office deberán acreditar este requisito mediante el respectivo certificado o constancia.



PROCESO: JURÍDICA	CÓDIGO: ES-FR-
ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	FECHA: 30-04-2012
NOMBRE DEL DOCUMENTO: MINUTA ADENDA	VERSIÓN: 01
	PÁGINA: 3 de 1

## 11 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades	Por disposición legal.
No aportar la oferta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.  Cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados.  Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar  Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para contratar.  Cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.  No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social Integral	Falta de capacidad jurídica
Cuando el oferente no cumpla con los requisitos de capacidad jurídica  Cuando el oferente <b>NO SUBSANE</b> dentro del plazo fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.  Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.  Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 30-04-2012
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MINUTA ADENDA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 4 de 1

<p>Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.</p> <p>Cuando el oferente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.</p> <p>Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.</p> <p>Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.</p> <p>Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal del Proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.</p>	
Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente Proceso	
La no presentación de oferta económica Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas exigidas.  No cumplir con la vigencia mínima de la oferta  Cuando el Oferente entregue la oferta económica abierta y/o en lugar diferente a lo establecido en la presente invitación.	Imposibilita la comparación de la oferta

Como consecuencia a lo anterior, hacer extensiva la presente modificación a los documentos previos de proceso contractual, esto es: Estudios Previos e Invitación Pública

Para todos los efectos la presente acta en el término más expedito posible, se publicará la Plataforma SECOP II, en el alojamiento del proceso contractual: **IPMC-102**



<b>PROCESO:</b> JURÍDICA	<b>CÓDIGO:</b> ES-FR-
<b>ENTIDAD:</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO	<b>FECHA:</b> 30-04-2012
<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b> MINUTA ADENDA	<b>VERSIÓN:</b> 01
	<b>PÁGINA:</b> 5 de 1

**de 2022** para dar estricto cumplimiento por parte de la Entidad y los proponentes o interesados a los términos o plazos establecidos en el cronograma del proceso contractual<sup>1</sup>.

Para constancia, se suscribe el día siete (07) del mes de diciembre de 2022.

  
**JAIRO ALONSO ESCANDON GONZALEZ**  
Director General  
Instituto Departamental de Tránsito del Quindío

Proyectó parte Jurídica: Geraldine Meneses López– Abogada Contratista

<sup>1</sup> Ley 1712 del año 2.014 (*Ley de transparencia y acceso a la información pública*), específicamente en cuanto a la publicidad de la Contratación Estatal: Artículo 9 Literal E, Artículo 10, y Artículo 11 Literales D y G / En concordancia con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.1.1.7.1. Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015.

